



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0499/2019
Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2019.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA.

C. WILVER JESÚS DOMÍNGUEZ ANDRADE
PRESENTE

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 10 de diciembre de 2018 y sus anexos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 11 de diciembre de 2018, con número de bitácora 27/HS-0016/12/18, mediante el cual, el C. Wilver Jesús Domínguez Andrade, en su carácter de titular de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012, solicita modificación a la misma por ampliación del parque vehicular, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fecha 16 de noviembre de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3715/2012 la Autorización No. 27-I-132D-2012, a favor del C. Wilver Jesús Domínguez Andrade, **como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; Lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Aceites lubricantes usados; y Sólidos impregnados con aceites usados, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 1 (una) unidad tipo tractor.**
- II. Que con fecha 16 de julio de 2013, esta Delegación Federal emitió el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1662/2013, por medio del cual se realiza modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-132D-2012, a favor del C. Wilver Jesús Domínguez Andrade, por ampliación del parque vehicular por 4 (cuatro) vehículos, con capacidad de carga de 91 (noventa y una) toneladas por viaje.
- III. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0445/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, esta Delegación autorizó la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012, por el alta de 1 (un) vehículo tipo tractor, con número NIV 3AKYDDYB4WD883730.
- IV. Que mediante el oficio sin número de 10 de diciembre de 2018 y sus anexos, ingresados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 11 de diciembre de 2018, con número de bitácora 27/HS-0016/12/18, por el C. Wilver Jesús Domínguez Andrade, en su carácter de titular de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012, solicita modificación a la misma para tres vehículos.
- V. Que esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0274/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, requerimiento de información complementaria para cubrir los requisitos para obtener la modificación a la autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-132D-2012.
- VI. Que mediante el oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2019, el C. Wilver Jesús Domínguez Andrade, ingresó la información complementaria registrada con el número de control TAB/2019-0000245, recibida el 4 de marzo de 2019.

Hoja 1 de 5

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel. (993) 3101402 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0499/2019
Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2019.

- VII. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012 solicitada, el C. Wilver Jesús Domínguez Andrade presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite, pago de derechos vigente, Formato FF-SEMARNAT-093, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por el Centro SCT Tabasco, tarjetas de circulación, copia del Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes, fotografías y seguros vigentes.
- VIII. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó de manera conjunta la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- IX. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Autorización 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2012	Tractor T-3	3AKYDDYB1XDA80474	849AT6	1999
002D/2013	Plataforma S-3	3AYA2E316X1004250	589UM3	1999	31
003D/2013	Plataforma S-2	903PFM15137	588UM3	1990	30
004D/2013	Tractor T-3	3HSFMAMT7VG100700	351DX2	1997
005D/2013	Plataforma S-2	922JFM18461	219UF7	1992	30
006D/2015	Tractor T-3	3AKYDDYB4WD883730	448DN2	1997

- X. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- XI. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Hoja 2 de 5

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel: (993) 3101402 www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0499/2019
Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2019.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1° y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por la inclusión de tres vehículos a la Autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se anexa al listado señalado en el considerando VIII, el siguiente:

Esta ampliación:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
007D/2019	Tractor T-3	3AKYDDYB7WDA25462	285ET5	1998
008D/2019	Tractor T-3	3AKYDSEBXXDB01573	74AC8J	1999
009D/2019	Plataforma S-2	TES103195	015WN3	1995	35

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 9 (nueve): 1 (una) unidad incluida en la Autorización 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012; mas 4 (cuatro) unidades incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1662/2013 de fecha 16 de julio de 2013; mas 1 (un) vehículo autorizado mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0445/2015 de fecha 17 de febrero de 2015; mas 3 (tres) vehículos motivo de la presente ampliación. La capacidad de carga total queda en 126 (ciento veintiséis) toneladas por viaje.

TERCERO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y deberá realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** y deberá realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Hoja 3 de 5

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel: (993) 3101402 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0499/2019
Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2019.

SEXTO.- El C. Wilver Jesús Domínguez Andrade debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro, el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SEPTIMO.- Se le hace del conocimiento al C. Wilver Jesús Domínguez Andrade, que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- El C. Wilver Jesús Domínguez Andrade es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-009-SCT2/2009, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

NOVENO.- La autorización 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DECIMO.- El incumplimiento del C. Wilver Jesús Domínguez Andrade a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012 será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DECIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-I-132D-2012 de fecha 16 de noviembre 2012 emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DECIMO SEGUNDO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DECIMO TERCERO: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DECIMO CUARTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en-----

Hoja 4 de 5

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3101402 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0499/2019
Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2019.

caso de existir falsedad de información el C. Wilver Jesús Domínguez Andrade se hará acreedor a las penas en que incurre.

DECIMO QUINTO.- Se le hace saber al C. Wilver Jesús Domínguez Andrade que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al C. Wilver Jesús Domínguez Andrade.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco. Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental."

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN



"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA, México, D. F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín, Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM'RPP'GNME

NRA DOA2701400001
Hoja 5 de 5